FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

INFORME DE GESTIÓN No. 09.

Tolemaida Nilo, Cundinamarca. Noviembre 2023

1. No. DEL CONTRATO	No. 028 – CENACEDUCACIÓN - 2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16 febrero 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101088905 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 18/02/ 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 44523 Fecha expedición: 28 febrero 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: $55.000.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28 febrero 2023
6. CONTRATISTA	Nombre: Yerife Andrea Parra Orozco Identificación: 30399635 Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Conjunto La Cuarenta, casa 15. Teléfono de contacto: 3208487291 E-mail de contacto: andreaparrao180@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: José Antonio Ortegón Berg Cargo: Vicerrector Académico EMSUB. Resolución de Nombramiento: No.029 del 04 de Febrero del 2023.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR ACADÉMICO PARA EL ÁREA DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA, PROCESOS ENCAMINADOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, ACREDITACIÓN Y DEMÁS TRAMITES Y ASESORÍAS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN PARA LA "EMSUB".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior. 2. Cumplir con las directrices y realizar guías difundiendo las ordenes emitidas por el ministerio de defensa, ministerio de educación, ejército nacional y el comando de educación y doctrina en materia de educación. 3. Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación.

EMSUB
Powered by CamScanner

4. presentar propuestas pedagógicas en relación a la legislación vigente por parte del MEN y del CNA.

5. cumplir con los directores de dependencia, las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.

2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía, pruebas psicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación.

5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitirel uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

9. Encontrarse registrado en el SECOP II.

10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportesmencionados.

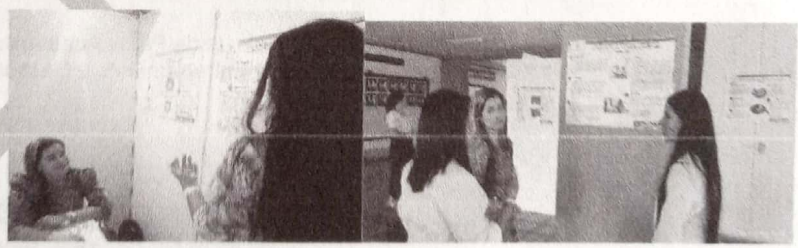
11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

EMSUB

Powered by CamScanner

	PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Asesorar el cumplimiento de las normas legales vigentes en todos los procesos relacionados con educación que adelanta la escuela militar de suboficiales como institución educativa superior. En el evento de Investigación de la EMSUB se realizó la actividad como Par Evaluador de los proyectos presentados por la Universidad FUNDES. Evidencia Fotográfica:  **Obligación No. 2:** Cumplir con las directrices y realizar guías difundiendo las ordenes emitidas por el ministerio de defensa, ministerio de educación, ejército nacional y el comando de educación y doctrina en materia de educación. Revisión y apoyo a CEDOC con la revisión de perfiles de docentes Hora Cátedra de la EMSUB. Evidencia Fotográfica:

Powered by CamScanner



Obligación No. 3: Coadyuvar en el proceso educativo a partir de las acciones de fomentar y apoyar la planeación institucional y las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, proyección social, calidad, acreditación y autoevaluación.

Planeación y apoyo en extensión para llevar a cabo el seminario de Inteligencia Artificial, aplicado en la Gestión Pública a los dragoneantes que se encuentran en la Fase de Mando.

Evidencia Fotográfica:



Obligación No. 4: presentar propuestas pedagógicas en relación a la legislación vigente por parte del MEN y del CNA.

Apoyo y asesoría en el recibimiento de Pares Académicos para Renovación de Registro Calificado de la Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar.

Evidencia Fotográfica:



Presentación de Aspectos Académicos y Resultados de Aprendizaje ante los Pares Académicos.

EMSUB

Powered by CamScanner

Evidencia Fotográfica:

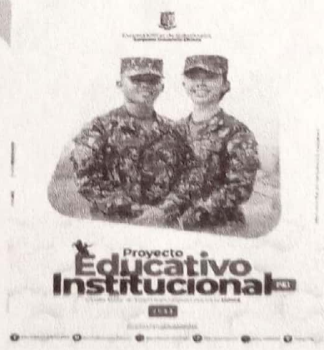




Obligación No. 5: cumplir con los directores de dependencia, las actividades estipuladas de acuerdo a los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el CNA y MEN como la proyección de programas para acreditación.

Presentación de la Actualización del PEI en Consejo Académico.
Revisión del PEP de la TEM y PEP de tecnologías Complementarias.

Evidencia Fotográfica:



Powered by CamScanner

	
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Tolemaida Nilo, Cundinamarca noviembre 2023

Yerife Andrea Parra Orozco.

Yerife Andrea Parra Orozco.
C.c. 30399635. Expedida en Manizales

EMSUB

Powered by CamScanner